



# Resolución Ministerial

N° 054 -2019-PRODUCE

Lima, 15 FEB. 2019

**VISTOS:** Los Oficios Nos. 002 y 053-2019-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Informe N° 035-2019-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 133-2019-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 125-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define las funciones generales y la estructura orgánica de los ministerios, estableciendo en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, señala que el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; y puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, de acuerdo con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza, durante el Año Fiscal 2019, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, entre otros, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que éste administra, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y del sistema de innovación;



Que, asimismo, la Disposición citada en el considerando precedente, establece que las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere dicha disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces; la facultad para la aprobación de las indicadas subvenciones, referidas al ámbito del mencionado Programa Nacional, puede ser delegada en el funcionario a cargo del mismo;

Que, según la mencionada Disposición, el Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo previsto por dicha disposición; adicionalmente, se dispone que la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas se publique semestralmente en el portal institucional del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Oficios Nos. 002 y 053-2019-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad solicita la emisión de la Resolución Ministerial de delegación de facultades en el marco de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879; remite la propuesta de los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones y para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas, para su aprobación; y, señala que la precitada delegación de facultades permitirá agilizar la aprobación de los desembolsos para proyectos cofinanciados por dicho Programa;



Que, por Memorando N° 133-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° 035-2019-PRODUCE/OGPPM-OP, según el cual la Oficina de Presupuesto considera procedente la delegación de facultades para la aprobación de subvenciones solicitada por la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, por estar en concordancia con la normatividad presupuestaria vigente; asimismo, se adjunta la propuesta de los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación elaborada por el mencionado Programa;



Que, en el marco de la normativa señalada en los considerandos precedentes, resulta pertinente delegar en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que éste administra, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Delegación de facultad en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Delegar en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que éste administra, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo establecido en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación.



### Artículo 2.- De la delegación de facultad otorgada

La delegación de facultad otorgada en el artículo 1 de la presente Resolución comprende la atribución de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para el caso concreto, a fin de garantizar la correcta transparencia en la gestión pública, así como el control y la participación ciudadana.



### Artículo 3.- Monitoreo

Las subvenciones que sean aprobadas en virtud de la facultad delegada, deben ser informadas trimestralmente por el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad al Titular del Pliego, incluyendo la información sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales fueron entregados los recursos; así como los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas.

### Artículo 4.- Mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación

4.1 Aprobar los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones autorizadas en el marco de la presente Resolución, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las referidas subvenciones, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

4.2 El Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad debe adoptar las acciones conducentes a la implementación de los precitados mecanismos.

### Artículo 5.- Relación de Beneficiarios

La relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad debe ser remitida





semestralmente al Ministerio de la Producción para la respectiva publicación en su Portal Institucional.

#### **Artículo 6.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 7.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

#### **Artículo 8.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
.....  
**PAUL PÉREZ-REYES ESPEJO**  
Ministro de la Producción

**ANEXO ÚNICO**  
**MECANISMO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**  
**ALCANZADOS Y BENEFICIOS GENERADOS POR LOS RECURSOS OTORGADOS MEDIANTE**  
**SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE**  
**INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD**

**1. PRESENTACION**

Con Fecha 24 de julio de 2014 y mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), como Unidad Ejecutora del Ministerio de la Producción, con autonomía económica, administrativa, financiera y técnica.

El referido programa, busca incrementar la productividad empresarial a través del fortalecimiento de los actores del ecosistema de la innovación (empresas, emprendedores y entidades de soporte) y facilitar la interrelación entre ellos. Además, tiene como objetivos específicos:

- Incrementar la innovación en los procesos productivos empresariales.
- Impulsar el emprendimiento innovador.
- Facilitar la absorción y adaptación de tecnologías para las empresas.

Para el logro de sus objetivos Innovate Perú administra actualmente los siguientes fondos:

- a) Proyecto de Inversión Pública: Innovación para la Competitividad.
- b) Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva.
- c) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM).
- d) Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FOMITEC).
- e) Fondo MIPYME.

Los recursos administrados por Innovate Perú se adjudican a través de concursos de alcance nacional, para el cofinanciamiento no reembolsable de proyectos de I+D+i, en todos los sectores de la actividad productiva.

En tal sentido, para la operatividad de los fondos, Innovate Perú realiza transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorga subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos de cada uno de los fondos concursables con los que cuenta el programa.

Además, Mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, del 30 de setiembre del 2014 se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

**2. OBJETIVO**

Establecer pautas generales para los procedimientos de rendición de cuentas y de evaluación de resultados y beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos de cada uno de los



fondos concursables con los que cuenta el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - Innóvate Perú.

### 3. ALCANCE

Los presentes mecanismos son de alcance para todos los órganos competentes del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - Innóvate Perú, en cumplimiento de cada una de las funciones conferidas en su Manual de Operaciones.

### 4. BASE LEGAL

- 4.1. Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, Contrato que regula la ejecución del proyecto de Inversión Pública: Innovación para la Competitividad.
- 4.2. Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE, Contrato que regula la ejecución del proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva.
- 4.3. Ley N° 29152, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.
- 4.4. Decreto Supremo N° 071-2013-EF, que aprueba las Normas de Implementación y Funcionamiento del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC.
- 4.5. Convenio entre COFIDE y el PNICP, con fecha 20 de noviembre del 2015, para la implementación del Programa desarrollo de Proveedores – PDP.
- 4.6. Convenio entre COFIDE y el PNICP, con fecha 26 de noviembre del 2015, para la implementación del Programa de Apoyo a Clusters – PAC.
- 4.7. Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE (con fecha 30 de setiembre del 2014).

### 5. MECANISMO N° 01: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES

En el artículo 05 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, se indica que, en adición a las funciones conferidas en el citado manual, los proyectos y fondos del programa se rigen por los documentos de gestión de cada operación.

Además, se debe precisar que, dentro del Manual de Operaciones, específicamente en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 224, 225 y 226, se indica las funciones de la Unidad de Monitoreo del mismo, tales como:

- Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos cofinanciados, asegurando el cumplimiento de los hitos comprometidos
- Realizar verificaciones complementarias de la información presentada por los beneficiarios, y hacer el seguimiento del adecuado uso de los recursos asignados



- Solicitar la ejecución de desembolsos para los proyectos monitoreados, de acuerdo al cronograma establecido y considerando los resultados del monitoreo.
- Ejecutar los procesos relacionados con el cierre administrativo, documentario y legal a la conclusión de los proyectos monitoreados.
- Evaluar los informes finales para el cierre del proyecto y asegurar la identificación de las lecciones aprendidas y la sistematización de la documentación generada a lo largo del ciclo de vida del proyecto.
- Realizar las evaluaciones respectivas que determinarán los resultados obtenidos, su impacto en los grupos beneficiarios y el nivel del logro alcanzado respecto a los objetivos trazados.

Por ende, la rendición de cuentas se efectuará en cumplimiento a las funciones indicadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para cada dependencia integrante del programa.

El procedimiento específico para la rendición de cuentas de cada uno de los concursos, se agrupa por cada una de la naturaleza de fondos, acorde al siguiente detalle:

- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 235-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 31 de julio del 2017, resolución que establece el manual de operaciones del FOMITEC, y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en los formatos anexos al documento.
- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 236-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 31 de julio del 2017, resolución que establece el manual de operaciones del FIDECOM, y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en los formatos anexos al documento.
- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 238-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 02 de agosto del 2017, resolución que establece el manual operativo del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en los formatos anexos al documento.
- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 048-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 13 de febrero del 2017, resolución que establece el Reglamento del PAC-Fondo MIPYME y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en la parte V II del citado documento.
- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 257-2018-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 12 de junio del 2018, resolución que establece el Reglamento del PDP-Fondo MIPYME y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en los formatos anexos al documento.
- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 405-2018-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 08 de setiembre del 2018, resolución que establece el Reglamento del PAC Instrumento 2-Fondo MIPYME y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en los formatos anexos al documento.
- ✓ Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE, Contrato que regula la ejecución del proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva, y MOP del programa.

Para ello, además, se cuenta con los aplicativos informáticos de Innóvate Perú, que contienen la información en tiempo real y detalle de los proyectos financiados por el programa, y que incluyen los formatos explicados en cada línea de concurso para su rendición de cuentas y evaluación



El Coordinador Ejecutivo, es el responsable de verificar el cumplimiento de las funciones de cada dependencia del programa, conforme al Manual de Operaciones.

## 6. MECANISMO N° 02: EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y BENEFICIOS GENERADOS POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

En el literal d) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, se indica que, una de las funciones generales es el monitoreo y seguimiento de los proyectos financiados por el programa.

Asimismo, según la cláusula 5.05, 5.06 y 6.01 del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, se indica que para el proyecto de Inversión Pública: Innovación para la Competitividad, se debe realizar un Plan Operativo Anual, informes de avance semestrales y evaluación intermedia y final del programa, evaluación que contiene resultados y beneficios generados como consecuencia de cada una de las subvenciones otorgadas en el marco del citado proyecto de inversión.

Asimismo, según la cláusula 5.01 y 5.03 del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE, se indica que para el proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva, se debe realizar un Plan Operativo Anual, informes de avance semestrales y evaluación intermedia y final del programa, evaluación que contiene resultados y beneficios generados como consecuencia de cada una de las subvenciones otorgadas en el marco del citado proyecto de inversión.

Previo a la solicitud de incorporación de recursos para los fondos: FOMITEC, FIDECOM, y MIPYME, se presenta una evaluación del resultado físico y financiero del ejercicio anterior, incluyendo resultados y beneficios generados como consecuencia de cada una de las subvenciones otorgadas, acorde a los lineamientos vigentes de cada uno de los fondos.

Estas evaluaciones incorporan el detalle del avance del ejercicio anterior, el contraste con lo planificado y el análisis y ocurrencia de riesgos existentes en la ejecución del ejercicio y la medida implementada, se visualiza el avance acumulado; en el caso de los contratos de préstamo incorporan, además, una metodología PM4R, en el seguimiento y resultado del ejercicio.

Además, el avance del Programa también es reportado en el Plan Operativo Institucional del sector, con una periodicidad mensual, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-PRODUCE/OGPPM, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2018-PRODUCE – OGPPM del 05 de diciembre del 2018.

El Coordinador Ejecutivo, es el responsable de verificar el cumplimiento de la emisión de dichas evaluaciones anuales, intermedias y finales de cada fondo.

Que dichas evaluaciones contribuyen a considerar las lecciones aprendidas, y propuestas de mejora para el próximo ejercicio fiscal, en todos los fondos.

